

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
----------	-------------------------------------

Servicio mínimo desde el Aeropuerto a las barriadas de Costacabana, la Cañada de San Urbano y El Alquíán	9,17 euros
--	------------

Espera en Estaciones Marítimas y Ferrocarril	0,46 euros
--	------------

La tarifa 2 será de aplicación en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos en días laborables, desde las 22 a las 6 horas.
- Servicios en días festivos, desde las 00,00 a las 24,00 horas.
- Días de Feria, Navidad y Año Nuevo (desde el día 24 de diciembre, al 6 de enero).

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 3 de julio de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la inversión.

Núm. expediente: SC.034.MA/03.
Beneficiario: Perfil, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Benalauría (Málaga).
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.205.JA/02.
Beneficiario: Akisan DCD, S.L.L.
Municipio y provincia: Ubeda (Jaén).
Subvención: 36.000 €.

Núm. expediente: SC.093.CO/02.
Beneficiario: El Titiritero, S. Coop. And.

Municipio y provincia: Pozoblanco (Córdoba).
Subvención: 12.000 €.

Núm. expediente: SC.043.SE/03.
Beneficiario: Hidráulica del Aljarafe, S. Coop. And.
municipio y provincia: Mairena del Aljarafe (Sevilla).
Subvención: 20.000 €.

Núm. expediente: SC.360.SE/02.
Beneficiario: Chapaint, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 30.000 €.

Sevilla, 3 de julio de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se amplía la autorización a la empresa Bureau Veritas Español, SA, para su actuación como organismo de control autorizado. (PP. 2517/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 la obligatoriedad de autorización de actuación de los Organismos de Control acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los Organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo. En fecha 31 de julio de 1997 se emitió Resolución de esta Dirección General por la que se autorizaba a la empresa Bureau Veritas Español, S.A., su actuación como Organismo de Control autorizado en:

Instalaciones eléctricas.
Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.
Vehículos y contenedores.
Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.
Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.

Tercero. En fecha 7 de enero de 1998 se emitió Resolución de esta Dirección General por la que se ampliaba la autorización a los campos siguientes:

Instalaciones y aparatos a presión.
Construcción de máquinas con riesgos.

Cuarto. En fecha 7 de febrero de 2000 se emitió Resolución de esta Dirección General por la que se ampliaba la autorización al campo: Instalaciones petrolíferas.

Quinto. Se emitió en fecha 20 de agosto de 2001 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas con una nueva ampliación que abarcó el campo de ascensores y también la realización de actividades de evaluación de la conformidad en el campo de los equipos a presión.

Sexto. En fecha 25 de marzo de 2003, Bureau Veritas Español, S.A. solicita ampliación de su autorización en el campo de la Directiva 95/16/CE, sobre ascensores. Aporta Declaración de competencia técnica de la Empresa Nacional de Acreditación en la que se acredita la competencia de Bureau Veritas Español, S.A. para la realización de actividades de evaluación de conformidad correspondiente a los siguientes anexos/módulos de la Directiva 95/16/CE:

Ascensores	Componentes de Seguridad
Anexo V: Examen CE de tipo	Anexo V: Examen CE de tipo
Anexo VI: Control final	Anexo XI: Conformidad con el
Anexo X: Verificación por	tipo, con controles por mues-
unidad	treo

Séptimo. Requerido el Organismo para que aporte documentación adicional el 16 de abril, lo hace con fecha 13 de mayo de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. En la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996) y Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Ampliar la autorización concedida a la empresa Bureau Veritas Español, S.A., para la actuación como Organismo de Control en las actuaciones reglamentarias citadas en los Antecedentes de esta Resolución, para las actuaciones reglamentarias enmarcadas en la declaración de competencia técnica para la realización de las siguientes actividades de evaluación de la conformidad correspondiente a la Directiva 95/16/CE, emitida por ENAC con fecha 20.12.2002:

Ascensores	Componentes de Seguridad
Anexo V: Examen CE de tipo	Anexo V: Examen CE de tipo
Anexo VI: Control final	Anexo XI: Conformidad con el
Anexo X: Verificación por	tipo, con controles por mues-
unidad	treo

Segundo. La presente autorización de actuación como Organismo de Control tiene una validez de cinco años, debiendo solicitarse su renovación antes de la fecha de su vencimiento.

Tercero. La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio; y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001).

Cuarto. Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 22 de mayo de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 13 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se renueva la autorización como organismo de control autorizado a ONIT (Organismo Notificado para Inspecciones Técnicas, SA). (PP. 2518/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de octubre de 2000 se emitió Resolución de esta Dirección General autorizando a Organismo Notificado para Inspecciones Técnicas, S.A. (ONIT) como Organismo de control autorizado para la actividad de inspección en el campo específico de maquinaria móvil. Dicha autorización estaba limitada a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación núm. 35/EI054 emitido por ENAC con fecha 7 de julio de 2000, y su anexo técnico Rev.1 de la misma fecha.

Segundo. La anterior resolución impuso una validez de dos años a la autorización como Organismo de Control, pero dejaba abierta la posibilidad de renovación.

Tercero. Organismo notificado para Inspecciones Técnicas, S.A., ha solicitado la renovación de la autorización aportando la documentación exigible de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero por el que regulan las actuaciones de los Organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales, en especial la última revisión de su acreditación, la Rev. 3 de 11 de octubre de 2002.

Cuarto. Analizada la documentación presentada, se comprueba que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en la Reglamentación que le es de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. En la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre y en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos reglamentarios citados y demás de general aplicación,